





-2 MAY 2016



MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº 444, DE 1991, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE DECLARÓ MONUMENTO HISTÓRICO AL "EDIFICIO DEL ARCHIVO NACIONAL", EN EL SENTIDO DE FIJAR SUS LÍMITES.

Solicitud N°

00155

SANTIAGO,

DECRETO Nº:

29.04.2016 0139

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 444, de 27 de junio de 1991, del Ministerio de Educación Pública, se declaró Monumento Histórico al "Edificio del Archivo Nacional", ubicado en calle Miraflores N° 50, de la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana;

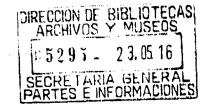
Que, en dicha ocasión no se estableció el polígono de protección ni se fijaron los límites del monumento histórico:

Que, en mérito de lo anterior, la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano del Consejo de Monumentos Nacionales, en atención a la necesidad de los requerimientos propios de la planificación territorial y el correcto manejo de la información de las áreas protegidas por la Ley de Monumentos Nacionales, propuso la fijación de los límites del citado monumento histórico;

Que, en la sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2015, se aprobó por unanimidad presentes la propuesta de fijación de los límites del Monumento Histórico "Edificio del Archivo Nacional", y







VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Decreto Supremo N° 444, de 1991 del Ministerio de Educación Pública; el Oficio ORD. N° 489/16, de 10/2/2016, de la Directora (S) de Bibliotecas, Archivos y Museos; las Actas de Sesión Ordinaria de 23 de diciembre de 2015 (punto 7) y 27 de enero de 2016 (punto 68), ambas del Consejo de Monumentos Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Modifiquese el Decreto Supremo Nº 444, de 1991, del Ministerio de Educación Pública, agregando el siguiente inciso segundo:

"El área protegida tiene una superficie aproximada de 3.130,08 mts.², según se delimita por el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A del plano adjunto que forma parte del presente decreto.

TRAMO	DESCRIPCIÓN
A - B	Límite Oriente, solera poniente de calle Miraflores.
B - C	Límite Sur, solera norte de Av. Libertador Bernardo O'Higgins
	hasta punto C.
C-D	Límite Poniente, desde línea de solera hasta deslinde
	poniente con predio de Monumento Histórico Biblioteca
	Nacional.
D-E	Límite Sur, deslinde sur con predio de Monumento Histórico
	Biblioteca Nacional.
E-F	Límite Poniente, deslinde poniente con predio de Monumento
	Histórico Biblioteca Nacional.
F-G	Límite Norte, deslinde norte con predio de Monumento
	Histórico Biblioteca Nacional.
G-H	Límite Poniente, deslinde poniente con predio de Monumento
	Histórico Biblioteca Nacional hasta encuentro con línea de
	solera.
H – A	Límite Norte, solera sur de calle Moneda.

ARTÍCULO 2°.- Archívese una copia del presente Decreto junto al Decreto Supremo N°444, de 1991, del Ministerio de Educación Pública.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

ADRIANA DE PIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MINISTRA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



3

<u>Distribución:</u>

- Of	. Partes
------	----------

- Contraloría General de la República

- Diario Oficial

- Consejo de Monumentos Nacionales

- División Jurídica

- División de Desarrollo Urbano (MINVU)

Total 8

Expediente Nº 14.199 - 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN JURÍDICA

NMC

CURSA CON ALCANCES EL DECRETO N° 139, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 19. MAY 2016.037166

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que modifica el decreto N° 444, de 1991, del Ministerio de Educación Pública, que declaró Monumento Histórico al edificio del Archivo Nacional, en la forma que indica, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que en lo sucesivo, se deberán inutilizar con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco del instrumento que se remita a control previo de juridicidad, lo que no ocurrió en la especie, tal como se ha manifestado en los dictámenes N°s. 77.287, de 2013; 65.301, de 2015 y 21.870 de 2016, entre otros, de esta Contraloría General.

Por otra parte, cabe señalar que la fecha de promulgación del citado decreto N° 444 es 21 de noviembre de 1991, y no la que aparece consignada en el primer párrafo de la parte considerativa del documento en análisis.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del documento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO Contralor General de la República

A LA SEÑORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE